



Resolución de Alcaldía N° I73-2024/MPSM

San Marcos, 19 de agosto de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° I57-2024 de fecha: 14-08-2024, la Carta N° 164-2024/MPSM/GDEL, para informar sobre la reunión para la ejecución de la Feria Agropecuaria; la misma que conto con la presencia de diferentes representantes de instituciones públicas y privadas, asimismo como de representantes de organización es de productores de la provincia de San Marcos, por lo que se llegaron a importantes acuerdos como la conformación del Comité de la "XXV Feria Agropecuaria, Artesanal, Turística y Gastronómica Sanmarquina 2024", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM y la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; no al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Carta N° 164-2024/MPSM/GDEL, para informar sobre la reunión para la ejecución de la Feria Agropecuaria; la misma que conto con la presencia de diferentes representantes de instituciones públicas y privadas, asimismo como de representantes de organización es de productores de la provincia de San Marcos, por lo que se llegaron a importantes acuerdos como la conformación del Comité de la "XXV Feria Agropecuaria, Artesanal, Turística y Gastronómica Sanmarquina 2024"

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° I57-2024 de fecha: 14-08-2024, se autorizan a los miembros del comité,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER EL COMITÉ DE LA "XXV FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, TURISTICA Y GASTRONOMICA PATRON SAN MARCOS 2024", según el siguiente detalle:

Presidente: Santos Willan Rojas Arzabe

Vicepresidente: Ángel Raúl Bringas Rumay

Secretario: Jean Paul Días Rojas

Tesorero: Wilmer Ponce Paredes

Coordinador: Wilson Humberto Flores Gonzales

Fiscal: Ivan Rafael Zafra Vargas

Comisario: Manuel Eduardo Oyarse Hernández



Resolución de Alcaldía N° I73-2024/MPSM

San Marcos, 19 de agosto de 2024.

Vocales:

Juan Francisco Gutiérrez Coro
Medalit Huamán Gomez
Fany Rosmeri Cotrina Castañeda
Rossmar Luis Paredes Huaccha
María Julia Izquierdo Cotrina
Raúl Elías Castañeda Cacho
Manuela Chávez Medina
Ricardo Torres Chávez
Edmundo Vásquez Sánchez
Karen Saenz Navarro
Ladis Chávez Salazar
Sonia Chavarría Abanto



ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que EL PRESENTE COMITE RECONOCIDO mediante la presente resolución, se encargue de la dirección y desarrollo del **DE "XXV FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL, TURISTICA Y GASTRONOMICA PATRON SAN MARCOS 2024"**, debiendo elaborar las bases, el cronograma, invitaciones y demás coordinaciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que dicho comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

ARTÍCULO QUINTO. - **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (<https://munisanmarcos.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Desarrollo Económico
3. Designados
4. Portal

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral